



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00589-00
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE SERVICIOS JURIDICOS DE LA GUAJIRA NIT # 901614574-1
DEMANDADO:	MARTHA CECILIA MEJIA SILVA C.C. # 49.689.104

En vista de que la presente demanda ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – Librar orden de pago a favor de COOPERATIVA DE SERVICIOS JURIDICOS DE LA GUAJIRA, en contra de MARTHA CECILIA MEJIA SILVA, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$70.000.000) por concepto de capital de las obligaciones contenidas en la Letra de Cambio de fecha 1 de julio del 2022 adosada a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses a plazo sobre la pretensión del numeral anterior, los cuales ascienden a la suma de SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/L (\$6.300.000) liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 1 de julio de 2022 al 31 de enero de 2023.

1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el 1 de febrero de 2023, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. – Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. – Como quiera que la parte ejecutante manifiesta que desconoce la actual dirección física y de correo electrónico de la ejecutada, emplácese a la demandada MARTHA CECILIA MEJIA SILVA identificada con cedula de ciudadanía No. 49.689.104 mediante inserción de los datos del proceso en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del Código General Del Proceso y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022; para que dentro del término de quince (15) días hábiles comparezca a este despacho a notificarse personalmente del presente auto, vencido el cual, si no compareciere se le nombrará Curador Ad Litem, de la lista de auxiliares de la justicia con quien se surtirá la notificación.

CUARTO. – Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. – Reconózcase personería jurídica a la Doctora MARIA JOSE MONTERO MARULANDA, en calidad de representante legal de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

CG

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5386587309c72088717796effd983909165d9e5135849a124eabe087263f4c90**

Documento generado en 15/11/2023 05:05:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°
Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co